PROYECTO DE DECRETO ____ / 2019, de _____ del Consell, por el que se regula el Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana

Índice

Preámbulo
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.
Artículo 3. Funciones
Artículo 4. Composición
Artículo 5. Mandato y cese
Artículo 6. Funcionamiento
Disposiciones adicionales
Primera. Incidencia en la dotación de gastos.
Segunda. Retribuciones económicas.
Disposiciones finales
Segunda. Entrada en vigor
Primera. Facultad de desarrollo

## PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana dispone en su artículo 49.1.28 que el deporte es competencia exclusiva de la Generalitat.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 3, como una de las líneas generales de actuación de la Generalitat en el desarrollo de su política deportiva, “el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades para el desarrollo del deporte universitario y la investigación en las ciencias del deporte y la actividad física”

Asimismo, el artículo 42 de la misma Ley establece “que las universidades, de acuerdo con su propia autonomía, ejercen competencias en materia de competiciones y actividades deportivas dentro de su ámbito respectivo de actuación”, y el artículo 43 establece que la conselleria competente en materia de deporte colaborará con las universidades en la organización y desarrollo de sus competiciones y actividades deportivas, principalmente las de carácter interuniversitario.

El artículo 44 de la Ley 2/2011 crea el Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana, adscrito a la conselleria con competencias en materia de deporte, como órgano de coordinación, programación y promoción de la actividad y competición deportiva de las universidades. Es competencia de este Comité la calificación de las competiciones deportivas oficiales de ámbito universitario de la Comunitat Valenciana. Su composición y funciones se establecerán reglamentariamente.

En la elaboración del presente decreto, se han seguido los principios de buena regulación de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cuanto a la necesidad y eficacia, los artículos citados anteriormente de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física lo justifican. Todo lo cual

conlleva, siguiendo el principio de proporcionalidad, al desarrollo reglamentario de la ley y a la necesaria adopción de aquellas medidas necesarias para fomentar el deporte universitario.

Esta disposición está incluida en el Plan normativo de la Administración de la Generalitat para 2019.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, atribuye a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la competencia en materia de deporte.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18. f de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, previa deliberación del Consell, en la reunión de _____,

DECRETO

*Artículo 1. Objeto.*
El presente decreto tiene por objeto la regulación del régimen jurídico, composición y funcionamiento del Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana.

*Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.*
1. El Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana es un órgano colegiado de participación y asesoramiento en materia de coordinación, programación y promoción de la actividad y competición deportiva de las universidades.

2. Està adscrito a la conselleria con competencias en materia de deporte, y se rige, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo previsto en el presente decreto y por lo que, en su caso, establezca su respectivo reglamento de régimen interno y demás normativas que le sea de aplicación.

*Artículo 3. Funciones*
El Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana tiene como funciones:
1. Calificar las competiciones deportivas oficiales de ámbito universitario de la Comunitat Valenciana
2. Promover el deporte universitario coordinando actuaciones entre universidades.
3. Convocar el Campeonato Autonómico de Deporte Universitario-CADU y fomentar la participación de las universidades.
4. Impulsar propuestas de mejora del deporte universitario.
5. Elaborar, en su caso, su reglamento de régimen interno de funcionamiento.
6. Asesorar, cuando le sea requerido, sobre cualquier actuación o incidencia en el ámbito del deporte universitario.
7. Cualquier otra función que se le atribuya legal o reglamentariamente.

*Artículo 4. Composición.*
1. El Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana está compuesto por los siguientes miembros:
a) Presidencia: la persona titular de la secretaría autonómica competente en materia de deporte.

b) Vicepresidencia primera: la persona titular del rectorado de la universidad que ejerza la secretaría del Campeonato Autonómico de Deporte Universitario-CADU
Vicepresidencia segunda: la persona titular de dirección general competente en materia de deporte.
c) Vocalías:
1º. La persona titular de la subdirección general competente en materia de deporte.
2º. Un representante, con rango no inferior a subdirección general, de la dirección general con competencias en materia de universidades.
3º. La persona titular del servicio competente en materia de deporte universitario de la dirección general competente en materia de deporte.
4º. Las personas titulares de los vicerrectorados con competencia en materia de deporte, de todas las universidades de la Comunitat Valenciana.
5º. Las personas titulares de los servicios de deporte de todas las universidades de la Comunitat Valenciana.
6º. Un representante del Consejo Interuniversitario Valenciano de Estudiantes.
7º. Dos representantes de federaciones deportivas, a propuesta de la presidencia del Comité.
d) Secretaría: corresponderá a la universidad que ejerza la secretaría del Campeonato Autonómico de Deporte Universitario-CADU, con voz y voto.

2. Para un mayor conocimiento de los temas a tratar, a las reuniones del Comité podrán asistir el personal funcionario, expertos o aquellas otras personas que el propio órgano colegiado decida, disponiendo de voz pero no de voto.

3. El Comité podrá acordar la creación de Comisiones Técnicas de trabajo. El propio Comité determinará, en cada caso, la composición y funciones de cada una de ellas.

4. La presidencia dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos,

*Artículo 5. Mandato, cese y sustitución*
1. La pertenencia al Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana en representación tanto de las Administraciones Públicas como de las demás entidades estará supeditada a la permanencia de sus miembros en el cargo en virtud del cual fueron propuestos y nombrados.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada, la presidencia será sustituida por la Vicepresidencia que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, las vocalías podrán ser representadas, respectivamente, por un suplente designado por las instituciones y entidades a las que representan.

4. La secretaría podrá ser suplida por otra universidad, de entre las participantes en el Campeonato Autonómico de Deporte Universitario-CADU.

*Artículo 6. Funcionamiento*
1. La constitución, convocatoria, régimen de las sesiones y de adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento del Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Comité, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá aprobar normas propias de funcionamiento interno para el mejor desempeño de sus atribuciones.

3. El Comité se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y, extraordinaria, cuando la importancia o urgencia de los asuntos a tratar lo requiera, por convocatoria de su presidencia, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera. Incidencia en la dotación de gastos.*
La implantación y posterior desarrollo de este decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados as la conselleria con competencias en materia de deporte, y en todos caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada conselleria.

*Segunda. Retribuciones económicas.*
Las personas pertenecientes al Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana no percibirán retribución o compensación económica por el desempeño de sus funciones.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera. Facultad de desarrollo*
Se faculta a la persona titular de la conselleria competente en materia de deporte para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución del presente decreto.

*Segunda. Entrada en vigor*
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, _____ de 2019

El president de la Generalitat, XIMO PUIG FERRER

El conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. VICENT MARZÀ IBÁÑEZ